



Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Maule**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

## RESOLUCIÓN N° 143

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2015

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 118, de 16 de enero de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en las Resoluciones Exentas N°653 de fecha 2 de febrero de 2015 y N° 1559, de fecha 15 de abril de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 18, de fecha 18 de febrero de 2014 y en la Resolución N° 231, de fecha 15 de octubre de 2014**, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
22 MAY 2015

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
PAR *[Handwritten Signature]*  
JEFE  
2.5 MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA  
Oficina de Partes  
11 JUN 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON

- 9 JUN. 2015

Contralor General  
de la República  
Subrogante

*[Handwritten Signature]*  
PSA/RBG/RPH/JTR/RLG/drc

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- Área de Finanzas SENA
- 3.- Servicio de Salud Maule (calle 1 Oriente N° 963, comuna de Talca)
- 4.- Unidad de Convenios SENA
- 5.- Área Tratamiento SENA (adultos)
- 6.- Dirección Regional SENA Maule
- 7.- Oficina de Partes

S-4375/15

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Maule**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 18**, de fecha 18 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, con fecha 19 de agosto de 2014, SENDA y el **Servicio de Salud Maule**, celebraron una modificación al convenio de prestación de servicios, antes individualizado, la que fue aprobada mediante **Resolución N° 231**, de fecha 15 de octubre de 2014.

7.- Que, con fecha 02 de enero de 2015, el Ministerio de Salud y este Servicio, en concordancia con lo establecido en la cláusula octava del convenio de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°18**, ya citada, suscribieron un convenio, estableciendo una nueva fórmula de reajuste de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°1559, de fecha 15 de abril de 2015, de este Servicio.

8.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio, a través de Resolución Exenta N°653 de fecha 2 de febrero de 2015, actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento para este año, establecidos en los convenios de prestación de servicios, celebrados con distintas entidades, entre las cuales se encuentra el **Servicio de Salud Maule**. Se deja constancia, que en esta misma Resolución Exenta, se refrendó el costo de los precios de meses de planes de tratamiento para el año 2015, de acuerdo a lo pactado por las partes en la **Resolución N°231, de fecha 15 de octubre de 2014** y al correspondiente reajuste.

9.- Que, la cláusula décimo cuarta del convenio de prestación de servicios antes indicado y aprobado mediante **Resolución N° 18**, de fecha 18 de febrero de 2014, del SENDA, faculta a este Servicio para realizar reasignaciones de los recursos contratados y del número de meses de planes comprometidos en éste, teniendo como referencia, las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud, mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

10.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 118, de 16 de enero 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 321, de 04 de febrero de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se

han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del segundo semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

11.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule**, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

12.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.

13.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha **2 de enero de 2015**, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$ 190.787.484 (ciento noventa millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)**, el que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015**.

Se deja constancia que el monto que se refrenda en esta Resolución, corresponde a la diferencia del monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2015, esto es, **\$741.509.088.-** menos, la cantidad de **\$550.721.604.-**, monto ya refrendado por la Resolución Exenta N°653, de fecha 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD MAULE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, RUT N° 61.606.900-4, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora, doña MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 963, comuna de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificadas mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y el **SERVICIO DE SALUD MAULE** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 18, de fecha 18 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** En el mes de agosto de 2014, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 19 de agosto de 2014 el que fue aprobado por Resolución N°231, de fecha 15 de octubre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **SERVICIO DE SALUD MAULE** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	4356	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	2334	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	144	\$355.789.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.061.351.556.-</b>

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$526.671.336.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$534.680.220.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$1.061.351.556.-</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y países)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAE Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	7	Maule	Cesfam Armando Willem	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	CESFAM Ingiero Kruger Araucan	216	0	0	0	0	19.638.936
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maule	Hospital Licantén	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maule	CESFAM Peltarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	CESFAM San Clemente	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Maule	CESFAM Carlos Guídi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maule	Hospital San Javier	0	102	0	0	0	26.835.792
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.731.560
7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572	
7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.186.016	
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
2015	7	Maule	Cesfam Armando Willem	204	0	0	0	0	18.547.884
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	CESFAM Ingiero Kruger Araucan	216	0	0	0	0	19.638.936
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maule	Hospital Licantén	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maule	CESFAM Peltarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Carlos Guídi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maule	Hospital San Javier	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.731.560
7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572	
7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.186.016	
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
TOTAL 2014				2.160	1.158	0	72	0	526.671.336
TOTAL 2015				2.196	1.176	0	72	0	534.499.228
TOTAL CONVENIO				4.356	2.334	0	144	0	1.061.151.556

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **SERVICIO DE SALUD MAULE** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	<b>4940</b>	<b>\$93.649.-</b>
b) Ambulatorio Intensivo Población General	<b>2.546</b>	<b>\$270.989.-</b>
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	<b>144</b>	<b>\$366.463.-</b>
d)Residencial Población General	<b>150</b>	<b>\$524.312.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.268.180.424.-</b>

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	\$526.671.336.-
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	\$741.509.088.-
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	\$1.268.180.424.-

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de 19 de agosto de 2014, correspondía a **\$534.680.220.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **el SERVICIO DE SALUD MAULE** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del convenio individualizado en la cláusula segunda, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **SERVICIO DE SALUD MAULE**, mediante el presente instrumento, para el año 2015 corresponden a los que se indicaron en el cuadro anterior quedando el monto para el año 2015 en **\$550.721.604.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica una variación en el precio de la modificación convenio de fecha **19 de agosto de 2014 en \$ 190.787.484.-** y quedando el monto para el año 2015 en **\$ 741.509.088.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$1.268.180.424.-**

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	7	Maule	CESFAM Armando William	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.082.654
	7	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas	216	0	0	0	0	19.638.938
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.268
	7	Maule	Hospital Licantén	108	0	0	0	0	6.819.488
	7	Maule	CESFAM Pelarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	CESFAM San Clemente	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Maule	CESFAM Carlos Guidi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maule	Hospital San Javier	0	102	0	0	0	28.535.782
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	182	0	0	0	0	17.495.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.791.560
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.108.016
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
7	Maule	COSAM Talca	0	0	0	0	0	0	
7	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	0	0	0	0	0	0	
7	Maule	Departamento de Salud de Molina	0	0	0	0	0	0	
7	Maule	CESFAM Colón	0	0	0	0	0	0	
7	Maule	CESFAM Parral	0	0	0	0	0	0	
7	Maule	Hospital Parral	0	0	0	0	0	0	
7	Maule	CESFAM Romeral	0	0	0	0	0	0	
2015	7	Maule	CESFAM Armando William	180	0	0	0	0	16.858.820
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	19.511.208
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.361.668
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	32.518.680
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	192	0	0	0	0	17.880.608
	7	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas	264	0	0	0	0	24.729.938
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	420	0	72	0	140.200.716
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	0	0	0	0	13.485.456
	7	Maule	COSAM Linares	0	120	0	0	0	32.518.680
	7	Maule	Hospital Licantén	108	0	0	0	0	10.114.082
	7	Maule	CESFAM Pelarco	96	0	0	0	0	8.880.204
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	11.237.880
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.361.668
	7	Maule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.990.304
	7	Maule	CESFAM Carlos Guidi	72	0	0	0	0	6.742.728
	7	Maule	Hospital San Javier	0	120	0	0	0	32.518.680
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	252	0	0	0	0	23.580.548
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	384	0	0	0	0	35.681.218
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.361.668
	7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	107.311.644
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	96	0	0	0	0	8.990.304	
7	Maule	COSAM Talca	0	80	0	0	0	21.679.120	
7	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	0	0	150	0	0	78.646.800	
7	Maule	Departamento de Salud de Molina	100	0	0	0	0	9.364.900	
7	Maule	CESFAM Colón	100	0	0	0	0	9.364.900	
7	Maule	CESFAM Parral	100	0	0	0	0	8.264.660	
7	Maule	Hospital Parral	0	60	0	0	0	15.250.360	
7	Maule	CESFAM Romeral	80	0	0	0	0	7.681.820	
TOTAL 2014				2.160	1.158	0	72	0	526.671.336
TOTAL 2015				2.780	1.388	150	72	0	741.509.088
TOTAL CONVENIO				4.940	2.546	150	144	0	1.268.180.424

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015 ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto Supremo N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora doña María Paulina Espinoza Villalobos, para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD MAULE**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°02, de 8 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

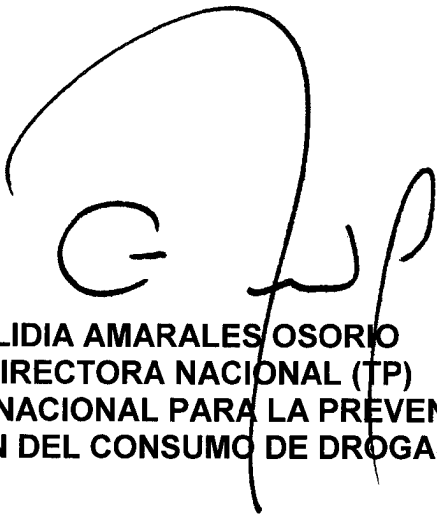
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**FIRMAN:** María Paulina Espinoza Villalobos. Directora. Servicio de Salud Maule. Lidia Amarales Osorio. Directora (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 580  
FECHA 30-04-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	143
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Maule, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	34.816.407.841
Presente Documento Resolución Exenta	190.787.484
Saldo Disponible	6.396.322.675

**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**





**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD MAULE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

---

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, RUT N° 61.606.900-4, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora, doña MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 963, comuna de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y el **SERVICIO DE SALUD MAULE** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 18, de fecha 18 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** En el mes de agosto de 2014, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 19 de agosto de 2014 el que fue aprobado por Resolución N°231, de fecha 15 de octubre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **SERVICIO DE SALUD MAULE** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	4356	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	2334	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	144	\$355.789.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.061.351.556.-</b>

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$526.671.336.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$534.680.220.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$1.061.351.556.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta de la modificación convenio de 19 de agosto de 2014, y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación contratados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades contempladas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	7	Maulo	Cesfam Armando Willam	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maulo	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maulo	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maulo	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maulo	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maulo	CESFAM Riquelme Priego Araucan	216	0	0	0	0	19.638.936
	7	Maulo	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maulo	CESFAM San Juan de Dios	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maulo	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maulo	Hospital Licanán	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maulo	CESFAM Peralto	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maulo	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maulo	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maulo	CESFAM San Clemente	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Maulo	CESFAM Carlos Guddi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maulo	Hospital San Javier	0	102	0	0	0	28.836.792
	7	Maulo	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maulo	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.731.560
	7	Maulo	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maulo	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.186.016
7	Maulo	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
2015	7	Maulo	Cesfam Armando Willam	204	0	0	0	0	18.547.684
	7	Maulo	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maulo	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maulo	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maulo	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maulo	CESFAM Riquelme Priego Araucan	216	0	0	0	0	19.638.936
	7	Maulo	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maulo	CESFAM San Juan de Dios	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maulo	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maulo	Hospital Licanán	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maulo	CESFAM Peralto	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maulo	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maulo	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maulo	CESFAM San Clemente	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Maulo	CESFAM Carlos Guddi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maulo	Hospital San Javier	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maulo	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maulo	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.731.560
	7	Maulo	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maulo	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.186.016
7	Maulo	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
TOTAL 2014				2.160	1.158	0	72	0	526.871.336
TOTAL 2015				2.196	1.176	0	72	0	634.808.220
TOTAL CONVENIO				4.356	2.334	0	144	0	1.161.679.556

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha 19 de agosto de 2014, y en virtud de la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el **SERVICIO DE SALUD**

MAULE se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	<b>4940</b>	<b>\$93.649.-</b>
b) Ambulatorio Intensivo Población General	<b>2.546</b>	<b>\$270.989.-</b>
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	<b>144</b>	<b>\$366.463.-</b>
d)Residencial Población General	<b>150</b>	<b>\$524.312.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$1.268.180.424.-</b>

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	\$526.671.336.-
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	\$741.509.088.-
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	\$1.268.180.424.-

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de 19 de agosto de 2014, correspondía a **\$534.680.220.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **SERVICIO DE SALUD MAULE** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2014.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del convenio individualizado en la cláusula segunda, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **SERVICIO DE SALUD MAULE**, mediante el presente instrumento, para el año 2015 corresponden a los que se indicaron en el cuadro anterior quedando el monto para el año 2015 en **\$550.721.604.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica una variación en el precio de la modificación convenio de fecha **19 de agosto de 2014 en \$ 190.787.484.-** y quedando el monto para el año 2015 en **\$ 741.509.088.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$1.268.180.424.-**

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen

en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	7	Maule	CESFAM Armando Willam	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.342.312
	7	Maule	CESFAM Cerro Abo	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Constitución	0	128	0	0	0	21.571.520
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas	216	0	0	0	0	19.838.336
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	268	0	72	0	120.331.368
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maule	Hospital Licanén	108	0	0	0	0	9.519.456
	7	Maule	CESFAM Petarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	CESFAM San Clemente	24	0	0	0	0	7.837.384
	7	Maule	CESFAM Carlos Gudi	72	0	0	0	0	6.548.312
	7	Maule	Hospital San Javier	0	102	0	0	0	28.855.792
	7	Maule	CESFAM Astaburraga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	390	0	0	0	0	32.731.560
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.168.016
	7	Maule	CESFAM Villa Alegre	64	0	0	0	0	7.637.384
	7	Maule	COSAM Talca	0	0	0	0	0	0
	7	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	0	0	0	0	0	0
	7	Maule	Departamento de Salud de Molina	0	0	0	0	0	0
	7	Maule	CESFAM Colón	0	0	0	0	0	0
	7	Maule	CESFAM Parral	0	0	0	0	0	0
	7	Maule	Hospital Parral	0	0	0	0	0	0
	7	Maule	CESFAM Romeral	0	0	0	0	0	0
2015	7	Maule	CESFAM Armando Willam	180	0	0	0	0	16.858.820
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.311.208
	7	Maule	CESFAM Cerro Abo	132	0	0	0	0	12.381.688
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	32.518.080
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	192	0	0	0	0	17.868.808
	7	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas	284	0	0	0	0	24.723.336
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	420	0	72	0	140.208.716
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	0	0	0	0	13.485.436
	7	Maule	COSAM Linares	0	120	0	0	0	32.518.680
	7	Maule	Hospital Licanén	108	0	0	0	0	10.114.392
	7	Maule	CESFAM Petarco	96	0	0	0	0	8.990.304
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	11.237.680
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.381.688
	7	Maule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.990.304
	7	Maule	CESFAM Carlos Gudi	72	0	0	0	0	6.742.728
	7	Maule	Hospital San Javier	0	120	0	0	0	32.518.680
	7	Maule	CESFAM Astaburraga	252	0	0	0	0	23.599.548
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	384	0	0	0	0	35.981.216
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.381.688
	7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	107.311.644
	7	Maule	CESFAM Villa Alegre	96	0	0	0	0	8.990.304
	7	Maule	COSAM Talca	0	80	0	0	0	21.979.120
	7	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	0	0	150	0	0	78.848.808
	7	Maule	Departamento de Salud de Molina	100	0	0	0	0	9.764.900
	7	Maule	CESFAM Colón	108	0	0	0	0	9.364.508
	7	Maule	CESFAM Parral	108	0	0	0	0	9.764.900
	7	Maule	Hospital Parral	0	60	0	0	0	18.259.340
	7	Maule	CESFAM Romeral	80	0	0	0	0	7.491.920
TOTAL 2014				2.160	1.168	0	72	0	526.671.336
TOTAL 2015				2.780	1.388	150	72	0	741.509.088
TOTAL CORVENIO				4.940	2.546	150	144	0	1.268.180.424

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de julio de 2015 ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a

lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora doña MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS para actuar en representación del **SERVICIO DE SALUD MAULE**, consta en lo dispuesto en el DECRETO N°02, de 8 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**Maria Paulina Espinoza Villalobos**  
Directora  
Servicio de Salud Maule

**Lidia Amarales Osorio**  
Directora (TP)  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol